



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CRI-ESCUELA**” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IPN**”, REPRESENTADA POR **LTFyR. CHRISTIAN JHOAN FELIPE GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. “**CRI-ESCUELA**”, DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PATRONATO “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, SE ENCUENTRA EL REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.
2. “**OBJETIVOS, MECANISMOS DE ATENCION DE “EL INSTITUTO”**”

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL “**CRI-ESCUELA**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN PATRONATO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

I.3 QUE EL L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL "CRI-ESCUELA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

I.4 QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.5 QUE EL L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Y RATIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, VOLUMEN CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, TLAXCALA.

I.6 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1 QUE TIENE POR OBJETO, CENTRALIZAR A UN GRUPO DE PROFESIONISTAS DEL MÁS ALTO NIVEL PARA OFRECER SERVICIOS CORPORATIVOS EN LAS ÁREAS DE FISIOTERAPIA, MEDICINA Y EN GENERAL, EN TODAS LAS ÁREAS RELACIONADAS CON LA SALUD, ASÍ MISMO OFRECER OTROS SERVICIOS QUE LAS EMPRESAS REQUIERAN PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE LA MISMA COMO SON DE TIPO ADMINISTRATIVO, REHABILITACIÓN FÍSICA, INFORMÁTICO, FORMACIÓN EMPRESARIAL, CAPACITACIÓN FÍSICA, Y EN GENERAL LO RELACIONADO CON EL



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN



MANTENIMIENTO FISICO , SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL ACTA CONTITUTIVA 100,680 CREADA EL 18 DE OCTUBRE DE L AÑO 2017

I.2 QUE EL LTF Y R CHRISTIAN JHOAN FELIPE GARCIA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COLEGIO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3 QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, PARTADO NÚMERO 4 DEL ACTA CONTITUTIVA QUE A LA LETRA DICE: PROMOVER LA FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO. APOYOS A CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO Y DE INICIACIÓN DEPORTIVA ATENDIDOS, FIRMA DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS.

I.4 QUE EL L.F. Y R. CHRISTIAN JHOAN FELIPE GARCÍA QUEDA NOMBRADO COMO PRESIDENTE DE COFIREM, QUIEN QUEDA VESTIDO DE TODAS LAS FACULTADES QUE QUEDAN ESTABLECIDAS EN EL ÁRTÍCULO 28 DEL ACTA CONTITUTIVA ANTES MENCIONADA.

I.5 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EDUARDO GONZALEZ Y PICHARDO #206 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE CUENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR TANTO, HAN DECIDIDO FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SU COMPROMISO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA COOLABORACION INTERINSTUCINAL POR AMBAS PARTES, EL CUALES TENDRAÁ COMO OBJETIVO PRIORITARIO PROMOVER LA CAPACITACION, COOLABORACION E INOVACION DE LAS PARTES HACIA SUS RESPECTIVAS AREAS DE APLICACIÓN Y CONOCIMIENTO, BUSCANDO FAVORECERSE MUTUAMENTE CON LA CELEBRACION DE CURSOS, SEMIUNARIOS, PROYECTOS DE CAPACITACION Y DEMAS ACTIVIDADES

INSTITUCIONALES EN FAVOR DEL PERSONAS RESPECTIVO ADSCRITO A CADA UNA DE ELLAS.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DEL “CRI-ESCUELA”

I. OTORGAR PRONTA, OPORTUNA Y EFICIENTEMENTE LA ATENCION E INFORMACION “EL INSTITUTO”

II. EJECUTAR LOS PROTOCOLOS DE INTERVENCION Y COLABORACION EN TIEMPO Y FORMA CONFORME LO CONVENGAN LAS PARTES PARA LOS EVENTOS QUE PUDIESEN LLEVARSE A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”

I. COORDINAR Y LLEVAR A CABO EN MEDIDA DE SU AREA DE ESPECIALIDAD Y CONOCIMIENTO, ACTIVIDADES DE CAPACITACION, INSTRUCCIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACION QUE SEA BENEFICA PARA EL **CRI-ESCUELA** EN MATERIA DE CAPACITACION.

II. HACER DE CONOCIMIENTO DE LOS EVENTOS FUTUROS A DESARROLLARSE EN MATERIA DE CAPACITACION Y MEJORA QUE OFERTE “**EL INSTITUTO**”, A EL **CRI-ESCUELA**, Y ESTE A SU VEZ INFORME A SU PERSONAL LA OFERTA DE ACTIVIDADES Y CON ELLO PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA EN DICHSO EVENTOS.

III. “**EL INSTITUTO**” OTORGARÁ CONSTANCIAS DE PARTICIPACION, DIPLOMAS, CERTIFICADOS, DE ACUERDO AL TIPO DE EVENTO QUE REALICE A NOMBRE DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES POR PARTE DE EL **CRI-ESCUELA**

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.

EL COSTO DE LOS SERVICIOS SERA CUBIERTO POR LOS USUARIOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

QUINTA. LAS PARTES CONVIENEN Y EL “**COFIREM**” ESTÁ DE ACUERDO EN QUE “**EL CRI-ESCUELA**”, EN NINGÚN MOMENTO GARANTIZARA UN NÚMERO MÍNIMO O MÁXIMO DE SOLICITUDES DE SERVICIOS, NI TAMPOCO LA FRECUENCIA DE ESTOS, POR LO QUE EL “**INSTITUTO**”, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE “**CRI-ESCUELA**” NO REQUIERA LOS SERVICIOS, SIN QUE ELLO CONSTITUYA RESPONSABILIDAD O INCUMPLIMIENTO ALGUNO.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE EL “**CRI-ESCUELA**” Y “**COFIREM**”, ES DE CARÁCTER ERICTAMENTE CIVIL, POR LO QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA.



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN



NOVENA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA A DICIEMBRE DE 2022, PUDIENDO ADICIONAR, MODIFICAR E INCLUSIVE DEJAR DE SURTIR EFECTOS LEGALES, CUANDO ASÍ LO DETERMINEN POR MUTUO ACUERDO, EN CUYO CASO DEBERÁN CUMPLIRSE LOS COMPROMISOS PREVIAMENTE ASUMIDOS, SALVO QUE PARA ELLO EXISTA CAUSA SUFICIENTE QUE LO IMPIDA.

DECIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS POSIBLES ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA AL RESPECTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE ESTE SECTOR.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, PARA LO CUAL DEBERÁN CONSTAR DICHAS MODIFICACIONES POR ESCRITO MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO Y SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA SEGUNDA. ENLACES DE VINCULACION: LAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE DE MANERA RESPECTIVA A EFECTO DE FUNGIR COMO ENLACE DE VINCULACION A EFECTO DE PODER ARMONIZAR LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, POR “COFIREM” FUNGIRA COMO ENLACE EL C. NORA IZYLITH ROJAS VARA, COORDINACIÓN Y GESTIÓN , POR “EL CRI-ESCUELA”, FUNGIRA COMO ENLACE EL LIC. RAUL IRAN SOLIS MUÑOZ, SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECCION GENERAL.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES QUE EN SU ELABORACIÓN INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN PARA CONSTANCIAS EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS.




CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN




POR EL "CRI-ESCUELA"

POR "COFIREM"



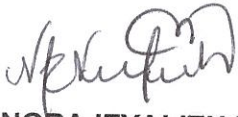
L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
REHABILITACION INTEGRAL Y
ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y
REHABILITACIÓN.



**L.T.F. y R. CHRISTIAN JHOAN FELIPE
GARCÍA**
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN DEL
ESTADO DE MÉXICO.

TESTIGOS

C.P. GUADALUPE VASQUEZ PEREZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL CENTRO DE REHABILITACION
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FISICA Y REHABILITACIÓN.



L.N.I NORA IZYLITH ROJAS VARA
COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA DE
COFIREM

**L.T.F. y R. KARINA ITZEL HERNANDEZ
LOPEZ.**
COORDINADORA TECNICA DEL
CENTRO DE REHABILITACION
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FISICA Y REHABILITACIÓN.



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN



LIC. RAUL IRAN SOLIS MUÑOZ.
ENCARGADO DEL AREA JURIDICA DEL
CENTRO DE REHABILITACION
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FISICA Y REHABILITACIÓN